



CONVENIO DE COGESTIÓN No. GADMSD-CC-PS-2019-26

CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO FRONTAL Y LATERAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cogestión, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, legalmente representado por el señor **Ing. Wilson Erazo Argoti**, en su calidad de Alcalde del Cantón Santo Domingo; quien para efectos de este convenio se llamará el "GAD Municipal"; y, por otra parte la señorita **Lady Damiana Cedeño Moreira**, en calidad de Presidenta del **GAD Parroquial Rural de Puerto Limón**, a quien para efectos de este convenio se le llamará "LA COMUNIDAD", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRA MUNICIPAL RURAL, mismo que regirá por ésta y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

MISIÓN. -

Procurar el bienestar de la comunidad y la consecución de sus aspiraciones sociales a través de una adecuada planificación, ejecución y dirección de la gestión municipal.

El GAD Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección de Planificación y Proyectos, ha previsto la ejecución del Proyecto "*Estudios y Diseños de las Obras de Cogestión Zona Rural 2018, del Cantón Santo Domingo*", por un monto total de inversión de **USD 500.499,90** más IVA, cuyo objetivo es el mejorar la calidad de vida de los habitantes, incrementando la participación ciudadana y disminuyendo el sedentarismo en la población del Cantón Santo Domingo.

Mediante oficio GADPRPL-P-2018-106 de fecha 19 de junio de 2018, el señor Cristian Ganchozo Ganchozo, en calidad de **Presidente del GAD Parroquial Rural de Puerto Limón** en ese entonces, solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, la **CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO FRONTAL Y LATERAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN.**



CERTIFICACIÓN

Del Perfil de Factibilidad en la Parroquia Rural de Puerto Limón y la Memoria Descriptiva, emitida por la Dirección de Planificación y Proyectos, se establece que las condiciones actuales de este Proyecto, se contemplan en espacios públicos de diferentes sectores de los centros poblados rurales.

El Arq. Fernando Velarde Segovia, Director de Planificación y Proyectos, atendiendo a la sumilla inserta en memorando N° GADMSD-DPP-2018-1340-M de 04 de julio de 2018, por parte de la Máxima Autoridad, remite memorando N° GADMSD-DPP-3871-2018-M de 05 de octubre de 2018, al Ing. Efrén Nicolalde, Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, los estudios de las Obras de Cogestión Rural 2018, *"...los cuales incluyen: perfiles de factibilidad, memoria descriptiva, planos arquitectónicos, estructurales, especificaciones técnicas, factibilidad, certificado de que no se encuentra construido en los lugares de los estudios, presupuesto referencial y discos magnéticos con los archivos digitales."*

Con memorando N° GADMSD-DDC-TE-2018-26-IS de fecha 13 de julio de 2018, la Lcda. Teresa Espinoza, Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, emitió informe social favorable para la procedencia de la obra **CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO FRONTAL Y LATERAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN**, en virtud de que con la ejecución de dicha obra se beneficiarían directamente unas 1000 familias e indirectamente indeterminados.

Mediante Acta de Socialización No. 26, de fecha 02 de septiembre de 2018, se informó que en la reunión de socialización de la obra municipal de **CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO FRONTAL Y LATERAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN**, con los técnicos de la municipalidad y el señor **Cristian Javier Ganchozo Ganchozo**, en calidad de Presidente a ese entonces, conjuntamente con la comunidad en forma libre y voluntaria se comprometieron como contraparte en la ejecución de la obra municipal aportar con la mano de obra de acuerdo al convenio a celebrarse con el GAD Municipal de Santo Domingo.

La Dirección de Desarrollo Comunitario mediante memorando N° GADMSD-DDC-2019-1453-M, de 14 de agosto de 2019, suscrito por el MsC. Germán Rodríguez Montero, en calidad de Director, solicita a la Máxima Autoridad *"...la validación de 26 obras de cogestión correspondientes a la Zona Rural del cantón Santo Domingo..."*

El Ing. Gonzalo Puebla, Director de Obras Públicas, con Memorando No. GADMSD-DOP-2019-3113-M, de fecha 15 de agosto de 2019, solicita al Director Financiero (E), que en virtud que se encuentra en la etapa precontractual el proceso **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS DE COGESTIÓN ZONA RURAL 2018"**, textualmente señala: *"...se sirva informar la existencia de las Partidas Presupuestarias destinadas para financiar el proyecto en*



mención, de los cuales los materiales serán entregados mediante convenio con la comunidad requiriendo un presupuesto de **\$499.935,68688** (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cinco con 68688/100000 incluido el IVA, para el proceso de Subasta Inversa y un presupuesto de **\$ 564.2224** (Quinientos sesenta y cuatro con 2224/10000) incluido IVA, para el proceso de Catálogo Electrónico”.

El Director Financiero (E), Ing. Geovanny Garófalo Velasco y el Subdirector de Presupuesto (E) Ing. Rubén Darío Piñeiro Herrera, mediante memorando No. GADMSD-DF-2019-1426-M, de fecha 15 de agosto de 2019, indica textualmente que: “...En el presupuesto aprobado para el año 2019, consta la partida presupuestaria 03.01.300.350.730811.053.23.01.0.009, INSUMOS BIENES OBRA COGESTIÓN RURAL por el valor de \$ 501.241,43 valor que incluye IVA, destinados para financiar la adquisición de materiales e insumos de construcción a ser entregados mediante Convenio de Cogestión a la Comunidad”. Partidas presupuestarias que son de exclusiva responsabilidad de quien los emite (Dirección Financiera).

El Ing. Gonzalo Puebla, Director de Obras Públicas, con memorando N° GADMSD-DOPM-2019-3123-M de fecha 16 de agosto de 2019, solicita al señor Alcalde, se disponga a la Dirección competente, la elaboración de 26 convenios de cogestión de la zona Rural 2018, en el cual se anexa el presupuesto de cada obra con el monto correspondiente.

En atención a la nota manuscrita insertada en el memorando N° GADMSD-DOPM-2019-3123-M de fecha 16 de agosto de 2019, el señor Alcalde, dispone a Procuraduría Síndica Municipal, se elabore los Convenios de Cogestión.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 manifiesta que “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de los representantes y de las instituciones, del Estado y de la sociedad, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano y del buen vivir. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, reza que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que se les sean atribuidas en la Constitución y la ley”(...

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece que le corresponde al señor Alcalde lo siguiente: “(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.(...)”.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las modalidades de gestión: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta."*

Que conforme lo contempla el artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad, *"En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad."*

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos, el **GAD Municipal**, acuerda participar con la comunidad del **GAD Parroquial Rural de Puerto Limón**, mediante el sistema de cogestión, en la ejecución de los trabajos necesarios para la **CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO FRONTAL Y LATERAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN**, conforme consta en el informe de factibilidad técnica emitido por la Dirección de Planificación y Proyectos.

TERCERA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

DEL GAD MUNICIPAL:

- El GAD Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas será quien administre el Convenio y realice la Dirección Técnica;
- La Fiscalización de la obra estará a cargo del GAD Municipal, a través la Dirección de Fiscalización;
- El GAD Municipal, previa disposición del Administrador del Convenio, entregará a través de Bodega Municipal y con la supervisión del funcionario que haga la Dirección Técnica, a la comunidad, en la persona de quien firma el presente convenio, todos los materiales requeridos para la ejecución de la obra, dejando constancia de lo actuado en acta de entrega recepción;
- El GAD Municipal dentro de su flota pesada proporcionará maquinarias y herramientas mayores requeridas en la obra de cogestión materia de este convenio; y,
- El GAD Municipal, por medio del Administrador del Convenio, proporcionará a la comunidad, representada por quien suscribe el presente convenio, una carpeta que contendrá: Planos, listado de materiales y copia del convenio.
- Será responsabilidad del Coordinador de Desarrollo Humano, realizar el seguimiento del presente convenio hasta que se dé cumplimiento del objeto del presente Convenio



DE LA COMUNIDAD:

- La Comunidad proveerá la mano de obra total para la ejecución de la obra;
- La Comunidad, representado por quien suscribe el presente convenio o su delegado debidamente acreditado será custodio y responsable del buen uso de los materiales que reciba del GAD Municipal para la construcción, precautelando el buen estado y seguridad de los mismos;
- La Comunidad, en el caso del GAD Municipal, no cuente dentro de su stock con la maquinaria necesaria para ejecutar la obra, deberá aportar con la misma; y,
- La Comunidad representada por quien suscribe el presente convenio, se sujetarán para la ejecución de la obra a las disposiciones técnicas dictadas por el Administrador y técnico de la obra.
- La Comunidad, una vez realizada la entrega-recepción de la obra por parte del GAD Municipal, será responsable de vigilar el buen uso de servicio comunitario correspondiente, realizar el mantenimiento y limpieza de la infraestructura periódicamente.
- Que se compromete a dar mantenimiento.

CUARTA. - ENTREGA-RECEPCIÓN DE MATERIALES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aportará con los rubros y materiales constantes en el informe emitido por la Dirección de Planificación y Proyectos, materiales que deberán ser retirados de BODEGA del GAD MUNICIPAL, por parte del representante legal de la Comunidad, previa autorización del administrador del convenio, en el que se determine el volumen de materiales, los montos de los rubros y las especificaciones técnicas aplicables en la construcción de la obra materia del presente convenio.

La comunidad y sus representantes, quedan obligados a devolver y entregar al GAD Municipal de Santo Domingo, previo informe de liquidación del convenio, emitido por el Administrador del Convenio, los materiales que resultaren sobrantes en la construcción de la obra, para poder atender a otras comunidades.

QUINTA. - PLAZO. -

El plazo para la ejecución de la Obra Municipal será de treinta días (30) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.

SEXTA. - COSTO REFERENCIAL. -

El costo referencial de la adquisición de los materiales para la ejecución de la obra materia del presente convenio, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Obras Públicas es de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE NORTEAMÉRICA CON 195 CENTAVOS (USD. 11.477,195), los cuales están con cargo a la partida presupuestaria N° 03.01.300.350.730811.053.23.01.0.009, conforme se desprende de la tabla de rubros, cantidades y precios unitarios detallada a continuación:

ITEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. TOTAL
1	THIÑER LACA	galón	11,00	5,98	65,780
2	TABLA DE ENCOFRADO 0.30x2.40 m	u	92,00	3,93	361,560
3	RIPIO 3/4"	m3	9,00	12,75	114,750
4	PLANTAS MANI FORRAGERO	m2	85,00	3,28	278,800
5	PINTURA DE CAUCHO	galón	10,00	10,71	107,100
6	PINTURA ANTICORROSIVA	galón	10,50	13,90	145,950
7	PIEDRA BOLA	m3	3,50	9,73	34,055
8	MALLA ELECTROSOLD. 15x15x4.5mm	m2	45,00	2,00	90,000
9	LIJA HIERRO	u	45,00	0,90	40,500
10	ELECTRODOS 6011	Kg	180,00	3,43	617,400
11	CLAVOS 2 1/2"	Kg	10,00	1,93	19,300
12	CEMENTO TIPO I (SACOS 50 KG)	u	95,00	7,75	736,250
13	BROCHA	u	6,00	3,04	18,240
14	BASURERO A.I. RECUBRIMIENTO FIBRA DE VIDRIO	u	2,00	354,68	709,360
15	ARENA FINA	m3	10,00	7,57	75,700
16	ARENA GRUESA	m3	5,00	7,57	37,850
17	ANGULO L40*40*3 mm A36	m	2112,00	3,75	7920,000
18	ALFAJIAS 5x5x240 cm	m	48,00	1,80	86,400
19	ALAMBRE NEGRO ACERADO # 18	Kg	10,00	1,82	18,200
				TOTAL	\$11.477,195

SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA y CONTROL DE LAS OBRAS. -

El administrador del convenio será el funcionario o funcionaria que haga las veces de Director/a de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Santo Domingo, quien a su vez designará a un funcionario para que realice la Dirección Técnica y control de las obras.

El administrador del convenio velará por el cumplimiento y ejecución de la obra, objeto del convenio y una vez concluida la misma notificará al fiscalizador, para que realice la liquidación de la obra, con lo cual procederá a elaborar el acta entrega recepción de la obra de cogestión.

OCTAVA. - FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La fiscalización y supervisión de la obra materia del presente convenio estará bajo la responsabilidad del funcionario o funcionaria que haga las veces de Director/a de la Dirección



de Fiscalización, quien a su vez designará a un funcionario de esta Dirección que se encargará de fiscalizar y supervisar en el sitio el debido cumplimiento del objeto de este convenio, a fin de precautelar la utilización inmediata y el buen uso de los materiales, entregados para la ejecución de la obra.

Será responsabilidad del fiscalizador proceder, previa notificación de que ha sido culminada la obra de cogestión, a elaborar la liquidación de la obra, informe que hará llegar al Administrador del convenio.

El fiscalizador informará periódicamente al Administrador del Convenio, el avance de la obra y cualquier novedad que se presentare en la ejecución de la misma.

NOVENA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

La Dirección de Desarrollo Comunitario del GAD Municipal, a través de su Director/a o de quien designe esta Dirección se encargará de:

- a) Socializar en forma permanente con la comunidad la responsabilidad de acuerdo a lo convenido;
- b) Motivar e incentivar la participación de todos los miembros de la comunidad para la construcción de la obra;
- c) Propiciar la solución de conflictos dentro de la comunidad, en caso de que los hubiere, a fin de que se concluya la obra planificada;
- d) Coordinar acciones con Dirección de Obras Públicas;

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento en la ejecución de la obra, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Fiscalización emitirán los informes correspondientes a fin de informar la falta de gestión en que incurriera la comunidad y los representantes de la misma, informes que serán remitidos a la Dirección Financiera, para que ser el caso de que la municipalidad haya tenido que tomar el compromiso que hoy asume la Comunidad, previo a liquidar y a cuantificar dichos valores, se genere el título de crédito para el cobro correspondiente y de ser necesario se ejercerá el procedimiento coactivo.

DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se terminará por las siguientes razones:

- a) La culminación de la obra materia del presente convenio;
- b) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o



- parcialmente el convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones;
- c) En caso de que el GAD Municipal llegare a detectar que la comunidad beneficiada, ha hecho uso indebido de los materiales, declarará por terminado el presente convenio, y para efecto de cobrar el perjuicio económico procederá a liquidar y a cuantificar dichos valores y hacerlos efectivos por la vía coactiva; y,
 - d) Cuando la comunidad en el término de 15 días de haber suscrito el acta de inicio de la obra, no cumpliere con sus obligaciones prevista en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante de este convenio:

- a) Nombramiento del señor Alcalde del Gobierno Municipal.
- b) Oficio de solicitud de la obra dirigido al Sr. Alcalde y suscrito por el representante legal de la comunidad.
- c) Copias de Cédula y Certificado actualizado de votación del representante legal.
- d) Copia certificada del documento que acredite la representación del que suscribe este convenio
- e) Acta de compromiso de la comunidad para la Construcción de la Obra.
- f) Informe Socio Social.
- g) Certificación Presupuestaria emitido por la Dirección Financiera.
- h) Planos, especificaciones y factibilidad Técnica, suscrita por el Director de Planificación; y, Presupuesto de la obra.

DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar domicilio en la ciudad de Santo Domingo, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que no fuere el de esta ciudad.

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a las siguientes direcciones:

Para el "GAD Municipal": Santo Domingo, Av. Quito y Tulcán teléfono 02 3836 320, Procurador Síndico: Teléfono 02 3836 320 Ext. 4040.

Para "La Comunidad": GAD Parroquial Rural de Puerto Limón, Srta. Lady Damiana Cedeño Moreira, 3856296.

DÉCIMO CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas del derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.



DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS:

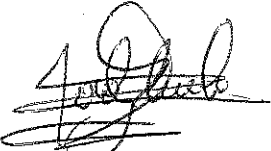
En caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes convienen en someterse al procedimiento de mediación regulado por el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en uno de los Centros de Mediación de la ciudad de Santo Domingo, y celebrar conforme las disposiciones de ley, y las autorizaciones pertinentes, el acta en que conste el acuerdo total o parcial, o la imposibilidad de lograrlo.

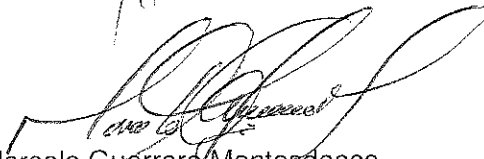
De no producirse acuerdo o de ser este parcial, celebrada el acta conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las partes que suscriben este convenio quedarán en libertad de someter sus diferencias al arbitraje en derecho, celebrando el convenio correspondiente, o de recurrir a los jueces competentes de esta ciudad de Santo Domingo a cuya jurisdicción se someten renunciando a cualquier otro domicilio.


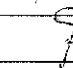
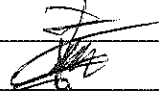
DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN:

Las partes evidencian su plena aceptación de todas y cada una de las cláusulas integrantes del presente convenio y para constancia firman en la ciudad de Santo Domingo a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.


Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO


Srta. Lady Damiána Cedeño Moreira
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE PUERTO LIMÓN


Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Administrador del Convenio:	Ing. Gonzalo Puebla Angulo	Director de Obras Publicas	
Elaborado por:	Ab. Rafael Reinoso Herrera		
Revisado Por:	Ing. Rogelia Guerrero	Analista de Desarrollo Comunitario	
	Msc. Germán Rodríguez	Director de Desarrollo Comunitario	
	Ing. Carlos Maruri	Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos	
	Ab. Mercedes Asanza Salazar	Subdirectora de Tramites Administrativos	
	Lcda. Enid Luzuriaga	Coordinadora de Desarrollo Humano	